



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Punta Alta, 12 de Diciembre de 2.018
Corresp. Expte. CR-28/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3794

Artículo 1º: Incorpórese el Artículo 12º BIS a la Ordenanza N° 3.295, el que quedara ----- redactado de la siguiente manera:

Artículo 12º BIS: Será obligatorio para las empresas que presten servicios por medio de redes de conexión, que identifiquen sus postes o palos utilizados para el tendido de sus cables en un plazo de 90 días desde la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Incorpórese el Artículo 108º BIS a la Ordenanza N° 1.999, el que quedara ----- redactado de la siguiente manera:

Artículo 108º BIS: La no identificación de postes o palos de redes de conexión por parte de empresas prestatarias de servicios serán sancionadas con multa de OCHENTA (80) a TRESCIENTOS (300) módulos.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante